Veinte mar[avedi]s

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREZE.

Decreto de U[sted] de [illegible], para que se aga Repartim[ien]to del Serv[ici]o ordin[ari]o y ex[traordinari]o el año que viene de 1714 — para la paga del terc[i]o de Abril que toca a ñuestro Pagar

En la Villa de Tiebra a [illegible] del año de mil setez[ientos] y treze los Ss. Conz[ej]o, Just[ici]a y Reg[imien]to de esta villa, el S[eño]r don de Santiago [illegible] Alcalde ord[inari]o de esta villa [illegible] Just[ici]a ma[yo]r [illegible] de esta Villa [illegible] y el S[eño]r [illegible] D[on] Jos[ep]h de Marin Perez [illegible] Alg[uaci]l ma[yo]r [illegible] de dicha Villa Alcalde de la Hermandad [illegible] y Mayor [illegible] D[on] Fran[cis]co [illegible] Alferez ma[yo]r D[on] Miguel [illegible] D[on] Antonio Buitrago [illegible] [illegible] y Reg[idore]s de esta Villa [illegible] Just[ici]a [illegible] Vezinos de [illegible] en su mayor parte de esta Villa estando juntos como lo an de costumbre para tratar [illegible] de los [illegible] tocantes al serv[ici]o de [illegible] y [illegible] de las Casas de Castilla y Personas [illegible] ordenaron los Ss. [illegible] el [illegible] [illegible] de dicha [illegible] [illegible] Lumbre [illegible] de despacha [illegible] [illegible] enero [illegible] S[eño]r D[on] Antonio de la Pedraza [illegible] [illegible] de Veinte [illegible] y [illegible] [illegible] de octubre, el año [illegible] y veinte y quatro [illegible] particular orden previene que [illegible] de los [illegible] se quede [illegible] dicho [illegible] primeros [illegible] [illegible] de las [illegible] que [illegible] [illegible] de la primera se formaron [illegible] a los repartim[ien]to[s] [illegible] Con [illegible] segunda y tercera [illegible] [illegible] la Cantidad [illegible] de los nombres de los Vez[ino]s [illegible] en la [illegible] cada [illegible] se le carrezpondo en la